



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 111/19 LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 31 de octubre de 2019.

VISTOS:

Los Informes con cites: D.D./118/2019 y D.D./119/2019 emitidos por la Dirección de Deportes, dependientes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 232 de la misma norma aludida establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo; en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 487 de 10 de mayo de 2018, promulgada en fecha 14 de mayo de 2018; señala en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley Municipal es; regular el acceso al deporte, cultura física y la recreación deportiva en el Municipio de El Alto, estableciendo normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Municipal.

Que, el Artículo 11 de la citada Ley Municipal N° 487, señala con relación a la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva del Municipio de El Alto, que la Alcaldesa o Alcalde municipal, es la Máxima Autoridad Administrativa Ejecutiva del Deporte en el Municipio de El Alto, quien podrá a su vez delegar al Área correspondiente del Gobierno Municipal las facultades para diseñar e implementar políticas deportivas municipales que promuevan, apoyen y fomenten el desarrollo de la cultura física y del deporte en el Municipio.

Que, el Decreto Municipal N° 105 de 26 de junio de 2019 Reglamento a la Ley Municipal N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su inciso d) del Artículo 6 dentro de las atribuciones de la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva del Municipio de El Alto Delegar sus atribuciones y funciones en el ámbito deportivo mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

Que, el Decreto Municipal No. 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 14 define a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal. Asimismo, en su Artículo 15 numeral 1 señala que dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. Por lo que siendo, objeto de análisis técnico y legal por parte de la Dirección de Deportes, establece la potestad que tendría la MAE en delegar sus atribuciones. Bajo las atribuciones que establece el Artículo 17 de la citada Decreto Municipal N° 014, el cual señala que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, es de cumplimiento obligatorio a partir





de su publicación y estará vigente mientras no sea derogado, abrogado, revocado, revisado u observado mediante procedimiento administrativo respectivo o declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, siendo ésta designación un acto administrativo, efectuadas bajo el marco de los Artículo 27 y 28 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 y del Artículo 6) inciso d) del Decreto Municipal N° 105 que ha cumplido a momento de su emisión con todos los elementos esenciales que reviste dicho acto administrativo en ejercicio de la atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, al respecto la Sentencia Constitucional N° 107/2003 de 10 de noviembre señala que el Acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas. El pronunciamiento declarativo de diverso contenido puede ser de decisión, de conocimiento o de opinión. Asimismo, la presente solicitud de delegación no contraviene el parágrafo III del Artículo 7 de la citada Ley N° 2341, señalándose que tanto el delegante como delegado son responsables solidarios por el resultado y desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones emergentes en el ejercicio de la delegación.

Que, al ser un acto administrativo una manifestación de la voluntad de la Autoridad Administrativa, se considera una manifestación o declaración de voluntad emitida por una autoridad administrativa en forma ejecutoria; es la facultad que tiene la Administración de ejecutar sus propios actos sin intervención del órgano judicial; es de naturaleza reglada o discrecional, que representa al ejercicio del poder discrecional, que la ley puede otorgar a la Administración tanta libertad como sea posible para cumplir con las finalidades de bien común que persigue condicionado a su compatibilidad con los derechos y principios constitucionales; y tiene la finalidad de producir un efecto de derecho, ya sea crear, reconocer, modificar, es decir un acto administrativo definitivo constitutivo, como es el presente caso de solicitud de emisión de la RAME de delegación.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades refiere 3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el informe técnico con cite: D.D./118/2019, emitido por el Prof. Abel Víctor Duchén Carrillo, Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Deportivo, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala que las atribuciones que tiene la Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal Lic. Soledad Chapetón Tancara en cuanto al ámbito deportivo, sin embargo es de conocimiento de la opinión pública que nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva cumple con diversas atribuciones y funciones establecidas en las diferentes normativas legales municipales y nacionales, por lo cual consideramos se proceda a la Delegación de las Atribuciones establecidas en la Ley Municipal No. 487 y Decreto Municipal No. 105/2019, y sugiere que nuestra Alcaldesa Municipal Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara como Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal proceda a delegar sus atribuciones establecidas en la Ley Municipal No. 487 (Ley Municipal del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto) y Decreto Municipal No. 105/2019 (Reglamento a la Ley Municipal No. 487), a la Unidad Organizacional competente en el ámbito deportivo.

Que, el informe legal con cite: D.D./119/2019, del Abog. Orlando Camacho Cuevas, Asesor Legal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, el cual señala la necesidad e importancia de que nuestra Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva Municipal proceda a delegar mediante la normativa correspondiente sus atribuciones y funciones establecidas en la Ley Municipal No. 487 y Decreto Municipal No. 105/2019, a la Unidad Organizacional correspondiente en el ámbito deportivo.

Que, el informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/057/2019 de 31 de octubre de 2019 emitido por la Abog. Claudia P. Ríos Cortés, Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que, con la finalidad de dar curso a la solicitud expresada en la justificación técnica y legal de los informes citados; bajo los lineamientos normativos expresados y analizados en el presente informe, no se encuentra óbice legal para la emisión de una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que delegue las atribuciones conforme el inciso d) del Artículo 6 del Decreto Municipal N° 105 y concordante con el Artículo 7 de la Ley N° 2341.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2341, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 487 del Deporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su Decreto Municipal N° 105 y demás normativa conexas vigentes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESUELVE:

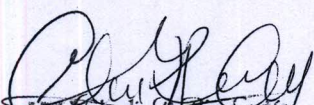
ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DELEGA** al **SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES** **ai.**, Dr. Jose Luis Rios Cambeses las atribuciones de Máxima Autoridad Deportiva Administrativa Ejecutiva del Municipio de El Alto, contenidas en la Ley Municipal N° 487 y su Decreto Municipal N° 105.

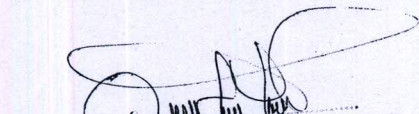
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **instruye** a la Autoridad designada cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley Municipal N° 487, su Decreto Municipal N° 105, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública su Decreto Supremo N° 26237 modificatorio, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

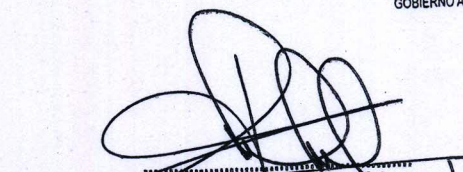
ARTÍCULO TERCERO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Organizacionales dependientes de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Geovana Blanco Montenegro
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jeral A. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



C.c./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.